



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03539-2014

ARES DEL MAESTRAT

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ares del Maestrat sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LATASA POR PARTICIPACION EN PROCESOS SELECTIVOS.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción en los procesos selectivos a los que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

GRUPO/TITULACIÓN O ASIMILABLES	PLAZAS/PUESTOS PERMANENTES	PLAZAS/PUESTOS INTERINOS/ CONTRATADOS
C2	30 euros	30 euros
Agrupaciones profesionales	30 euros	30 euros

ARTÍCULO 6.- Normas de gestión.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará el justificante de haber efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de subsanación determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con indicación de que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal.

En Ares del Maestrat, a 29 de abril de 2014.- El Alcalde, Abelardo Tena Monterde.